

SALTA, 28 OCT 2015

RESOLUCIÓN N° **7583**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-156450/2015-0.

VISTO, la Resolución Ministerial N° 3418/12 mediante la cual se aprueba, a partir del período lectivo 2012, con carácter jurisdiccional, el Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en distintas unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, la Dirección General de Articulación Educativa del Ministerio de la Primera Infancia solicita la ampliación del mencionado instrumento legal, con la finalidad de incluir dentro del Reglamento aludido a las prácticas no formales que los estudiantes de profesorado de institutos de Nivel Superior están desarrollando en la actualidad, con carácter de alfabetizadores;

Que hasta el momento, se están desempeñando como tales los alumnos de las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior con sede en los Departamentos Orán, San Martín y Rivadavia, quienes reciben una capacitación llevada a cabo por la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de este Ministerio, a través del Programa Nacional de Alfabetización: "Encuentro"; posteriormente, se organizan los "centros alfabetizadores", que llevan a la cabo la tarea correspondiente en acciones cuya duración es variable, siendo en total 32 clases, las cuales pueden cumplirse en un plazo de 3 a 5 meses;

Que los destinatarios de los centros alfabetizadores son fundamentalmente jóvenes y adultos que no pudieron asistir a una institución educativa o no pudieron integrarse a la educación formal;

Que hasta la actualidad, los alfabetizadores son voluntarios cuya única condición es tener completos los estudios secundarios; esta situación conlleva dos problemas fundamentales: la poca cantidad de voluntarios y la falta de preparación pedagógica de los mismos;

Que por tal motivo, mediante el acuerdo entre la Dirección Nacional de Adultos, este Ministerio, el de Salud y el Ministerio de la Primera Infancia se propone que los estudiantes de cualquier carrera docente que se encuentren cursando la Práctica Docente III o IV, puedan trabajar como alfabetizadores, considerándose esta acción como parte de aquélla;

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

**75 83**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref. Expte N° 0120046-156450/2015-0.

Que los primeros destinatarios de ese plan integrado son los estudiantes de carreras de formación docente de los institutos dependientes ubicados en los Departamentos San Martín, Orán, y Rivadavia, con una población en situación de vulnerabilidad, especialmente niños, cuyos padres, en su mayoría analfabetos, desconocen nociones básicas de nutrición infantil, cuidado de la salud, manejo del dinero, y todo aquello que conlleva la falta de saber y escribir;

Que la acción alfabetizadora ya se está llevando a cabo sin reglamentación alguna, lo cual produce diversas dificultades, entre ellas, el desconocimiento de las condiciones para acreditar la práctica, tales como la cantidad de horas a cumplir, el rol docente de las prácticas, el tratamiento flexible de espacios y tiempos característico de la educación no formal;

Que, asimismo, en vistas de las Metas 2020 de "Analfabetismo cero", y teniendo en cuenta la importante población analfabeta que aún se encuentra en la Provincia, urge la necesidad de poner inmediatamente en vigencia lo propuesto en autos;

Que, en dicho marco, los servicios técnicos competentes de este Ministerio aconsejan disponer que dicha acción pueda desarrollarse en el resto de la Provincia, a fin de poder lograr adecuadamente en ella las metas citadas en el apartado anterior;

Que por lo expuesto, proponen dictar el acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliar, con vigencia al inicio del período lectivo 2015, la Resolución Ministerial N° 3418/12 que aprueba, con carácter jurisdiccional, el Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda, incluyendo dentro del mismo la realización de las Prácticas Docentes en Educación No Formal, en el marco de las Prácticas Docentes III y IV, con los mismos alcances previstos para la Educación Formal; en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal. ...///



///...

RESOLUCIÓN N° **75 83**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref. Expte N° 0120046-156450/2015-0.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, que en los casos en que por sus particularidades el desarrollo de las Prácticas Docentes III y IV en la Educación no Formal necesite fundadamente tener un tratamiento especial, éste será regulado por norma de la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda.

**ARTÍCULO 3º.** Convalidar, atento a la vigencia dispuesta en el artículo primero, como parte del desarrollo de las Prácticas Docentes III y IV de las carreras que se desarrollan en los institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior que se ubican en los Departamentos Orán, San Martín y Rivadavia, el desempeño que como Alfabetizadores vienen cumpliendo los estudiantes en el marco de las mismas; conforme al dispositivo que al efecto se prevé como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



C.P.N. Roberto Dito Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

**75 89**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-156450/2015-0.

**ANEXO**

**DISPOSITIVO DE ALFABETIZACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS  
RIVADAVIA, ORÁN Y SAN MARTÍN**

Descripción de la acción:

A través del Programa Nacional de Alfabetización de Adultos se focalizarán acciones de capacitación en la población de los Departamentos Rivadavia, Orán y San Martín con un proyecto de adecuación de contenidos en función de las necesidades detectadas en los habitantes: herramientas de lecto-escritura, salud alimentaria, salud sexual y reproductiva, y uso de operaciones matemáticas para la administración del dinero.

Si bien existen acciones de alfabetización de adultos en esas zonas a través de aproximadamente 70 (setenta) centros alfabetizadores, el objetivo es apuntar a la población mayoritariamente indígena que no se acerca a dichos centros, siendo la más vulnerable. En ese sentido, se pretende incorporar como alfabetizadores a los estudiantes de los institutos de formación docente de los departamentos involucrados en el proyecto, los cuales son miembros de las comunidades criollas o de las poblaciones originarias de la zona pudiendo desempeñarse como líderes movilizados de los procesos de alfabetización en las poblaciones más renuentes.

El tipo de intervención, al ser educación no formal, admite un formato distinto al de la escuela común, posibilitando entonces situaciones de enseñanza en otros ámbitos, como un centro vecinal, uno de salud, una casa en donde se reúnan varios vecinos, entre otros.

Se prevé una instancia de formación de formadores con la presencia de especialista en Atención Primaria de la Salud (APS), del Programa de Educación Sexual Integral, de antropólogos y especialistas de Ciencias de Educación, con vistas a realizar una selección pertinente de contenidos específicos locales y diseñar las adecuaciones curriculares correspondientes.

Ello se plasmará en un cuaderno adicional al material que ya usan los maestros alfabetizadores en los centros, que consta de 32 clases organizadas. De este modo, se realizará un conjunto de adaptaciones locales a la propuesta nacional, en función de las necesidades de la población destinataria de la acción de alfabetización.



*Ministerio de Educación*  
*Ciencia y Tecnología*  
*Provincia de Salta*

-2-

RESOLUCIÓN N° **75 83**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Ref. Expte N° 0120046-156450/2015-0.

Acciones complementarias

- a) Firma Convenio/Protocolo de acciones entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Primera Infancia y Salud.
- b) Confección de Disposición Conjunta entre Direcciones General de Educación Superior y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos por acciones de practicantes – alfabetizadores.
- c) Monitoreo de acciones en terreno.
- d) Seguimiento y evaluación de alfabetizadores.
- e) Relevamiento de impacto del dispositivo.
- f) Tarea de investigación – acción sobre los aspectos pedagógicos a mantener y/o modificar de la propuesta didáctica, la selección de materiales, la pertinencia, grado de adecuación, entre otros.



C.P.N. Roberto Djb Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta